

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax (02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.)

TORNEO UNION REGIONAL DEPORTIVA 2016**TRIBUNAL DE DISCIPLINA - ACTA N° 30**

En la ciudad de Junín, a los 05 días del mes de octubre de 2016, siendo las 20 horas hs se reúne el TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA URD CUATRO LIGAS 2016, presidido por Juan C Balla, , Dr. Gastón Ferroni Secretario, Oscar Tomeo, Daniel Muñoz, Juan Carlos Barloqui vocales titulares.

<u>Apellido y nombres</u>	<u>Div</u>	<u>DNI</u>	<u>CLUB</u>	<u>Sanción</u>
Banegas Claudio	1ra	32.963.829	San Martín (Ch)	2 partidos art. 186
Inclán Kevin	1ra	38.852.751	Rivadavia (Ch)	1 partido art. 207
Figueroa Emiliano	1ra	40.548.679	Rivadavia (Ch)	3 partidos art 200 inc A.1
Martinez Emmanuel	1ra	31.427.497	Rivadavia (J)	2 partidos art.207 Inc.J
Espíndola Maximiliano	1ra	36.524.183	Defensa Argentina	2 partidos art. 201 inc B.6
Rivero Juan	1ra	29.676.938	Independiente	2 partidos art. 201 inciso A
Di Toro Nahuel	1ra	36.987.581	9 de Julio (Ch)	3 partidos art. 200 inc A.1
Taglioretti Raúl	1ra	37.668.803	El Fortín (Salto)	3 partidos art. 201 inc B.5
Bernardez Gonzalo	1ra	34.781.875	El Fortín (Salto)	4 partidos art. 185
Quevedo Braian	1ra	37.254.595	River Plate (J)	1 partido art. 207
Palmieri Nicolás	1ra	33.681.848	Argentino (Ch)	1 partido art. 208

Expediente n° 10/16 encuentro primera división Villa Italia vs Argentino (Ch) jugado el 24/09/2016

Nos informa el árbitro del partido Luis Varela , que a los 13 minutos del segundo tiempo por problemas externos al campo de juego que absorbe el operativo policial, quedando la terna arbitral con custodia mínima, por este motivo da por finalizado el encuentro, con el siguiente resultado, Villa Italia cero gol (0) , Argentino de Chacabuco cuatro goles (4).

Este Tribunal corrió traslado del informe del arbitro al Club Villa Italia mediante boletín n° 29/16, presentó su defensa y su relato es coincidente con el informe del árbitro.

Es jurisprudencia de este Tribunal , que los informes elaborados por los árbitros, al ser valorados como evidencia, constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que solo el aporte de pruebas fehacientes en contrario, puede desacreditarse ese valor. Que esa apreciación del informe es emergente del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene, quién resulta ser al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido.

Que la defensa ensayada por el Club Villa Italia, no alcanza, a nuestra manera de ver, para deslindar la responsabilidad objetiva, sobre los desmanes ejecutados por la parcialidad del club Villa Italia. Los Clubes son garantes por esos comportamientos antirreglamentarios..

El artículo 80 prevé multas valor entradas reales (precio de venta al público) de 50 a 500, según la gravedad, al Club, cuyos socios, parcialidad o público partidario ubicados en los sectores asignados a dicha institución en oportunidad de partidos de división superior en certámen de cualquier categoría, que:” Inciso A) Promuevan desordenes.....

En consecuencia este Tribunal RESUELVE:

Sancionar al Club Villa Italia con multa de dos fechas valor entradas reales 50 cada una art. 80 inciso A, artículos 32 y 33 del RTP

Encuentro primera división San Martín (Ch) vs Sarmiento de Junín jugado el 01/10/2016

Según nos informa el árbitro Pedro Pellegrino, que el Club San Martín no pagó los aranceles y viáticos a la terna arbitral. Se apersona un allegado al Club local a solicitar el recibo para abonar los mismos. Al cabo de unos minutos esta persona regresa al vestuario y me manifiesta que el Presidente Juan Pollecce de ninguna manera nos abonarían esos aranceles. Se retiraron todos los

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax (02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.)

dirigentes del Club, dejándonos solos con la custodia policial. Solicita al Honorable Tribunal gestione el pago de los aranceles de \$ 2.050 más \$ 1.030 de viáticos total \$ 3.030.

En la fecha se recibe nota del Club San Martín, notificando que la terna encabezada por el sr. Pedro Pellegrino no aceptó cobrar los aranceles y viáticos , según consta en los valores que oportunamente se no hizo llegar desde la Liga Deportiva, aduciendo que ellos cobraban viáticos diferenciales y que si no se les abonaba la cifra que ellos decían, no iban aceptar un importe menor, por lo cuál se les informó que de ser así se les depositaría los aranceles y viáticos en la Liga Deportiva para que se giren a la URD, por lo cuál se anexa a la presente el importe de los aranceles \$ 2.050 terna primera división más \$ 550 correspondiente a viáticos por traslado, según se nos notificó.

Ante esta controversia el Tribunal solicitó al Colegio de Arbitros la tabla de aranceles y viáticos fijados por la URD.

Para la primera etapa fueron fijados en \$ 1050 árbitro y \$ 500 para cada asistente, totalizando \$ 2.050.-

La grilla con los valores fijados para viáticos por traslado no contempla el recorrido que debió realizar el señor Pedro Pellegrino desde su ciudad de origen Bragado hasta la ciudad de Chacabuco, distante a 100 km ambas ciudades.

Para establecer un valor de referencia este Tribunal considera justo que el Club San Martín abone \$ 670 de viáticos por traslado.

En la fecha se reciben la suma abonada por el Club San Martín de \$ 2.600.

En consecuencia este Tribunal RESUELVE:

Intimar al Club San Martín plazo 48 horas abone la diferencia de \$ 120 correspondiente a viáticos por traslado según reclamo del Árbitro Pedro Pellegrino.

Jugadores que acumulan cuatro tarjetas amarillas

Sanes Nicolás	DNI 38.958.427	El Fortín (Salto)
Pagano Matías	DNI 38.230.474	Peña La Doce

Tribunal de Disciplina
Unión Regional Deportiva

Juan C. Balla
Presidente

Dr. Gastón Ferroni
Secretario

Oscar Tomeo
Vocal Titular

Daniel Muñoz
Vocal Titular

Juan Carlos Barloqui
Vocal Titular